

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
**CLAUDIA INÉS MANRIQUE TORRES**  
CL 69 A SUR N° 77 K - 08 SUR  
Bogotá D.C.

**Asunto: Aviso de Notificación**

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 18 de agosto de 2021**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 4 -72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

• ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL'NR.

**2-2021-46498**

FECHA: 2021-08-30 07:58 PRO 805163 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 03 FOLIOS ( RESOLUCIÓN No.527 DEL  
03/08/2021)

ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN  
No.527 DEL 03/08/2021

DESTINO: CLAUDIA INES MANRIQUE TORRES

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No.527 del 3 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica.

Anexos: 3 Folios.

Elaboró: Gilma Nope Acevedo - Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaría

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad,

y

#### CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa 'Mi Casa Ya' del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados

*"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

para la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa "(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 7 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

*"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020".

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, citando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término".

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que "(...) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución".

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adiciono el artículo 11 A que permite "(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019".

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fideucia Mercantil de

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat "Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019", la cual indica que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, "Por medio de la cual se asignaron ciento tres (103) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya", e indica en el artículo 2 lo siguiente: "El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los siguientes sesenta y un (61) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 246 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.º Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	ID HOGAR MECY	CEDULIA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
1	398857	1012416145	WALTER STIVEN	CARRILLO DUARTE	254 del 19 de agosto de 2020
2	431889	1032484461	GLORIA VALENTINA	PERDOMO CUELLAR	254 del 19 de agosto de 2020
3	452385	39540805	GLORIA INES	RODRIGUEZ MARTINEZ	254 del 19 de agosto de 2020
4	454252	11229142	BARDO JULIAN	MARTINEZ OSORIO	254 del 19 de agosto de 2020
5	456266	9299487	IVAN	URRUEGO FRANCO	254 del 19 de agosto de 2020
6	462954	102295264	GINNA PAOLA	OYEDO MURILLO	254 del 19 de agosto de 2020
7	470094	104210787	YENIFER PAOLA	HERNANDEZ PARDO	254 del 19 de agosto de 2020
8	487599	49660606	MAYULIS DEL CARMEN	GONZALEZ ARANGO	254 del 19 de agosto de 2020
9	489615	1019137955	MICHAEL FABIAN	JIMENEZ DUARTE	254 del 19 de agosto de 2020
10	508497	1032466825	LINA ALEJANDRA	RODRIGUEZ BARRAGAN	254 del 19 de agosto de 2020
11	523095	52780409	INGRID ROCIO	JAQUE NAVARRETE	254 del 19 de agosto de 2020
12	527058	030352105	JOSE ALEXANDER	RAMIREZ SALCEDO	254 del 19 de agosto de 2020
13	529853	105499283	JOHAN CAMILO	GUTIERREZ ARCILA	254 del 19 de agosto de 2020
14	530320	1001058664	LAURA CRISTINA	GRANADOS JIMENEZ	254 del 19 de agosto de 2020
15	530719	26765963	LUZ ENRIDA	PEREZ ARIAS	254 del 19 de agosto de 2020
16	530783	1030532648	LEIDY ADRIANA	HUERTAS LEMUS	254 del 19 de agosto de 2020
17	530844	80774231	JULIAN ALFONSO	SANCHEZ PIZA	254 del 19 de agosto de 2020
18	531550	39549949	NUBIA EDITH	GARZON PULIDO	254 del 19 de agosto de 2020
19	531855	52212697	AURA ELENA	PUENTES RUIZ	254 del 19 de agosto de 2020
20	533003	1033782051	YARITHA MILETH	SEPULVEDA GONZALEZ	254 del 19 de agosto de 2020
21	533901	1010167354	BRITANY JOHANNA	SOLARTE	254 del 19 de agosto de 2020
		1030600109	JEISSON ALEXANDER	BERMUDEZ GUERRERO	254 del 19 de agosto de 2020



"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Nº	ID. HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
22	534567	1076068473	LUZ ADRIANA	QUINTERO ROJAS	254 del 19 de agosto de 2020
23	535197	1023926119	LEIDY KATHERIN	SABOGAL MORENO	254 del 19 de agosto de 2020
24	542663	529000530	MAGALY	MONTANEZ SALAMANCA	254 del 19 de agosto de 2020
25	545922	28161845	MARIA INES	BERMUDEZ REATIGA	254 del 19 de agosto de 2020
26	546323	1018501298	ALBA YISETH	FORERO LANCHEROS	254 del 19 de agosto de 2020
27	548926	13925288	CIRO ALFONSO	REY BECERRA	254 del 19 de agosto de 2020
28	553663	1022996544	SINDY LORENA	GUTIERREZ DUARTE	254 del 19 de agosto de 2020
29	553928	93297310	ELKIN ALDENMAR	QUEVEDO ORTECON	254 del 19 de agosto de 2020
30	554614	1030599536	ELIZETH JOHANNA	CHAVES RIVERA	254 del 19 de agosto de 2020
31	554735	52976881	MARY ANNE	ARIAS RODRIGUEZ	254 del 19 de agosto de 2020
32	557398	1022951092	ANGELA MARIA	CORREA HERNANDEZ	254 del 19 de agosto de 2020
33	557532	1013634067	TATIANA	HERRERA RIVERA	254 del 19 de agosto de 2020
34	561864	1014275917	SILENA NATALLIA	CRUZ SANTOFIMIO	254 del 19 de agosto de 2020
35	565120	53044112	LUZ DARY	HERRERA TORO	254 del 19 de agosto de 2020
36	566227	1126254816	ORECIA CAROLINA	QUINTERO VILLAMIL	254 del 19 de agosto de 2020
37	568431	93435627	RODRIGO	SANTAMARIA	254 del 19 de agosto de 2020
38	576130	1013597041	TIFFANY ANDREA	MADERA OIEDA	254 del 19 de agosto de 2020
39	576310	1019109626	TATIANA	RAMIREZ LEAL	254 del 19 de agosto de 2020
40	578695	52364592	CLAUDIA INES	VILLALBA RUIZ	254 del 19 de agosto de 2020
41	578702	1097992907	CESAR ENRIQUE	ARENAS MOLINA	254 del 19 de agosto de 2020
42	578725	79905266	NELSON ENRIQUE	MANRIQUE TORRES	254 del 19 de agosto de 2020
43	580438	32203671	DINA LUZ	NOVA ORTIZ	254 del 19 de agosto de 2020
44	583650	1023908360	FABIAN YESID	PENA ACEVEDO	254 del 19 de agosto de 2020
45	583973	1055710830	YUBER ALONSO	CASTRO LAZARO	254 del 19 de agosto de 2020
46	584791	28054574	CLARA LILIANA	VALBUENA BORDA	254 del 19 de agosto de 2020
47	584859	59921143	ASHMED	RODRIGUEZ HERNANDEZ	254 del 19 de agosto de 2020
48	585790	1097664442	LEIDY ANDREA	GIL JAIME	254 del 19 de agosto de 2020
				RAMIREZ GONZALEZ	254 del 19 de agosto de 2020
				MARIN QUIROGA	254 del 19 de agosto de 2020

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Nº	ID. HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
49	585929	1018485199	CRISTIAN CAMILO	RODRIGUEZ SABOGAL	254 del 19 de agosto de 2020
50	586989	1020825394	ERIKA MARCELA	OVIDEO SERRANO	254 del 19 de agosto de 2020
51	587579	1012364009	FRANK YUBER	RODRIGUEZ BAHAMON	254 del 19 de agosto de 2020
52	590232	1053345896	OSCAR EDUARDO	QUINONES AREVALO	254 del 19 de agosto de 2020
53	591810	1109297200	JHON FREDY	OTALVARO DIAZ	254 del 19 de agosto de 2020
54	591827	1023009811	TANIA YISETH	VARGAS RODRIGUEZ	254 del 19 de agosto de 2020
55	591988	1014222932	JOHAN MICHAEL	TORRES LASPRILLA	254 del 19 de agosto de 2020
56	592423	1012395367	LEIDY LORENA	BERNAL ACOSTA	254 del 19 de agosto de 2020
57	593343	1010053447	ERIC RAFAEL	LARA BOLAÑO	254 del 19 de agosto de 2020
58	594529	1030550499	CRISTIAN CAMILO	VARON CAMARGO	254 del 19 de agosto de 2020
59	595186	52729130	IVONNE CAROLINA	RINCON CORREA	254 del 19 de agosto de 2020
60	595933	20485912	MARTHA MIRYAN	RINCON RINCON	254 del 19 de agosto de 2020
61	597607	51892932	OLGA	GUTIERREZ GARZON	254 del 19 de agosto de 2020

**Artículo 2º.-** El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

RESOLUCIÓN N.º 527 DE 03 AGO 2021 Hoja 9 de 9

*"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

**Artículo 3º-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

**Artículo 6º-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

**Artículo 7º-** La presente resolución será publicada en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2021

  
**NELSON YOYANY JIMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:  
Revisó:

*Giuseppe Scoppetta Torres - Contralista Subdirección de Recursos Públicos*  
*Julian Vasquez - Contralista Subsecretaría de Gestión Financiera*  
*Helidy América Losada García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera*

Aprobó:

*Mónica Beatriz Pihens - Subdirectora de Recursos Públicos*